Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2018_11948826

PUNTO COLPENSIONES: REGIONAL ANTIOQUIA
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2018_11819349
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 15522382
NOMBRE CAUSANTE: JOSE GILBERTO ARENAS GAVIRIA

En MEDELLÍN - ANTIOQUIA el 21 de septiembre de 2018

Se presentó JOSE GILBERTO ARENAS GAVIRIA, identificado con CC 15522382 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° sub 248280 del 19 de septiembre de 2018, mediante la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que
SI ___ NO___ NO APLICA __X__ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA:_____
NOMBRE NOTIFICADO: JOSE ARENAS GAVIRIA

CC 15522382

FIRMA:_____
NOMBRE NOTIFICADOR: EDISON LIBARDO GALLEGO PULGARIN

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 248280
RADICADO No. 2018_10493077 19 SEP 2018

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ARENAS GAVIRIA JOSE GILBERTO,** identificado(a) con CC No. 15,522,382, solicita el 25 de agosto de 2018 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2018_10493077.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
4 3 2 1 ARCO LTDA	19800430	19800911	TIEMPO SERVICIO	135
SOC ANTIOQ RADIODIFUSION	19800916	19810131	TIEMPO SERVICIO	138
SOC ANTIOQ RADIODIFUSION	19810201	19820131	TIEMPO SERVICIO	365
SOC ANTIOQ RADIODIFUSION	19820201	19820625	TIEMPO SERVICIO	145
LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	19820511	19830131	TIEMPO SERVICIO	266
LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	19830201	19840131	TIEMPO SERVICIO	365
LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	19840201	19850331	TIEMPO SERVICIO	425
LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	19850401	19860321	TIEMPO SERVICIO	355
MARIO DUQUE Y CIA LTDA	19880215	19881031	TIEMPO SERVICIO	260
RPR PRODUCCIONES	19890417	19890731	TIEMPO SERVICIO	106
PRODUCCIONES WBEINTAR MUNOZ	19890804	19891231	TIEMPO SERVICIO	150
PRODUCCIONES WBEINTAR MUNOZ	19900101	19901231	TIEMPO SERVICIO	365
PRODUCCIONES WBEINTAR MUNOZ	19910101	19911231	TIEMPO SERVICIO	365
PRODUCCIONES WBEINTAR MUNOZ	19920101	19921231	TIEMPO SERVICIO	366
PRODUCCIONES WBEINTAR MUNOZ	19930101	19930331	TIEMPO SERVICIO	90
CARACOL PRIMERA CAD.RAD.COL	19930323	19931231	TIEMPO SERVICIO	284
PRODUCCIONES WBEINTAR MUNOZ	19930401	19940831	TIEMPO SERVICIO	518
CARACOL PRIMERA CAD.RAD.COL	19940101	19940430	TIEMPO SERVICIO	120
CARACOL PRIMERA CAD.RAD.COL	19940501	19940531	TIEMPO SERVICIO	31

SUB 248280
19 SEP 2018

CARACOL CAD.RAD.COL	PRIMERA	19940601	19940630	TIEMPO SERVICIO	30
CARACOL CAD.RAD.COL	PRIMERA	19940701	19940731	TIEMPO SERVICIO	31
CARACOL CAD.RAD.COL	PRIMERA	19940801	19940930	TIEMPO SERVICIO	61
PRODUCCIONES MUNOZ	WBEINTAR	19940901	19941231	TIEMPO SERVICIO	122
CARACOL CAD.RAD.COL	PRIMERA	19941001	19941130	TIEMPO SERVICIO	61
CARACOL CAD.RAD.COL	PRIMERA	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
1 CARACOL S A		19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A		19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19950201	19950331	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARACOL S A		19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A		19950401	19951231	TIEMPO SERVICIO	270
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19950401	19950531	TIEMPO SERVICIO	60
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19950601	19951130	TIEMPO SERVICIO	180
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A		19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A		19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A		19960301	19961231	TIEMPO SERVICIO	300
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19960301	19960630	TIEMPO SERVICIO	120
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19960801	19961231	TIEMPO SERVICIO	150
1 CARACOL S A		19970101	19971231	TIEMPO SERVICIO	360
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19970201	19971231	TIEMPO SERVICIO	330
1 CARACOL S A		19980101	19981231	TIEMPO SERVICIO	360
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19980101	19980228	TIEMPO SERVICIO	60
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19980501	19980630	TIEMPO SERVICIO	60
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19980701	19980831	TIEMPO SERVICIO	60
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19980901	19981031	TIEMPO SERVICIO	60
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19981101	19981231	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARACOL S A		19990101	19990919	TIEMPO SERVICIO	259
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19990301	19990430	TIEMPO SERVICIO	60
PRODUCCIONES MUNOZ C Y	WBEIMAR	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30

3

3

SUB 248280
19 SEP 2018

GILBERTO				
1 CARACOL S A	20130501	20130521	TIEMPO SERVICIO	21
1 CARACOL S A	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20130601	20130731	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARACOL S A	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO	120
1 CARACOL S A	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20131201	20131228	TIEMPO SERVICIO	28
1 CARACOL S A	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARACOL S A	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20140201	20141031	TIEMPO SERVICIO	270
1 CARACOL S A	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARACOL S A	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20150101	20150115	TIEMPO SERVICIO	15
1 CARACOL S A	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20150201	20150430	TIEMPO SERVICIO	90
1 CARACOL S A	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20150601	20150731	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARACOL S A	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20150801	20150930	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARACOL S A	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20151001	20151130	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARACOL S A	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20160101	20160630	TIEMPO SERVICIO	180
1 CARACOL S A	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 248280
19 SEP 2018

PRODUCCIONES WBEIMAR MUNOZ C Y	19990601	19990731	TIEMPO SERVICIO	60
PRODUCCIONES WBEIMAR MUNOZ C Y	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES WBEIMAR MUNOZ C Y	19990901	19990915	TIEMPO SERVICIO	15
1 CARACOL S A	19991001	19991130	TIEMPO SERVICIO	60
PRODUCCIONES WBEIMAR MUNOZ C Y	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
1 CARACOL S A	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES WBEIMAR MUNOZ C Y	20000101	20000124	TIEMPO SERVICIO	24
1 CARACOL S A	20000201	20000201	TIEMPO SERVICIO	1
GASTROESTUDIO UNIDAD VIDEOEND	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
GASTROESTUDIO UNIDAD VIDEOEND	20020201	20020201	TIEMPO SERVICIO	1
SERVIASOCIADOS-COOPERATIVA DE	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIASOCIADOS-COOPERATIVA DE	20030501	20030731	TIEMPO SERVICIO	90
SERVIASOCIADOS-COOPERATIVA DE	20030901	20031231	TIEMPO SERVICIO	120
SERVIASOCIADOS-COOPERATIVA DE	20040101	20040129	TIEMPO SERVICIO	29
SERVIASOCIADOS-COOPERATIVA DE	20040201	20040831	TIEMPO SERVICIO	210
SERVIASOCIADOS-COOPERATIVA DE	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIASOCIADOS-COOPERATIVA DE	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
MEGAENLACE	20041101	20041231	TIEMPO SERVICIO	60
SERVIASOCIADOS-COOPERATIVA DE	20041101	20041101	TIEMPO SERVICIO	1
MEGAENLACE	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
MEGAENLACE	20050301	20051031	TIEMPO SERVICIO	240
MEGAENLACE	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
MEGAENLACE	20060501	20061130	TIEMPO SERVICIO	210
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20070201	20070930	TIEMPO SERVICIO	240
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20071101	20071231	TIEMPO SERVICIO	60
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20080101	20080630	TIEMPO SERVICIO	180
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20080701	20081130	TIEMPO SERVICIO	150
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20090201	20090430	TIEMPO SERVICIO	90
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20090501	20091231	TIEMPO SERVICIO	240
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20100101	20101130	TIEMPO SERVICIO	330
COOPERATIVA FERRETERA DE TRABA	20100201	20100201	TIEMPO SERVICIO	1
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20110101	20111231	TIEMPO SERVICIO	360
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20120201	20121231	TIEMPO SERVICIO	330
ARENAS GARCIA JOSE	20130101	20130531	TIEMPO SERVICIO	150

5

SUB 248280
19 SEP 2018

ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20160701	20161231	TIEMPO SERVICIO	180
1 CARACOL S A	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
1 CARACOL S A	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20180201	20180731	TIEMPO SERVICIO	180
1 CARACOL S A	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARACOL S A	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
ARENAS GARCIA JOSE GILBERTO	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,590 días laborados, correspondientes a 1,655 semanas.

Que nació el 25 de agosto de 1956 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55

SUB 248280
19 SEP 2018

2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

SUB 248280
19 SEP 2018

COLPENSIONES		

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2018

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **ARENAS GAVIRIA JOSE GILBERTO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2018 = $1,732,132

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	0.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201810 que se paga en el periodo 201811 en la central de pagos del banco OCCIDENTE C. P. 1ERA QUINCENA de GUAYAQUIL Cra. 55 No. 46 - 77 P.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	11590	$1,732,132.00

8

SUB 248280
19 SEP 2018

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,324,697 x 74.51 = $1,732,132

SON: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	25 de agosto de 2018	1 de octubre de 2018	2,324,697.00 -	1,680,292.00	1	74.51	1,732,132.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

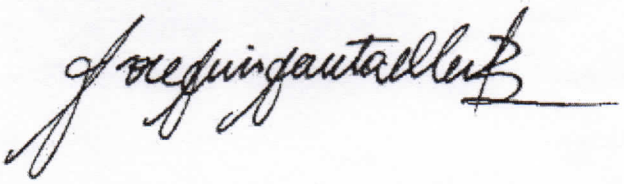
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -	11590	$1,732,132.00

SUB 248280
19 SEP 2018

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **ARENAS GAVIRIA JOSE GILBERTO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
SUBDIRECTOR DETERMINACION II FUNCION ASIG SUB III
COLPENSIONES

MARIA ANGELICA FLOREZ HOYOS
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1